Alcaldía Municipal de Motavita

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AÚNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO PICKUP, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA POLICIA NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($214.876.596,92 M/CTE
MUNICIPIO DE MOTAVITA	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47 M/CTE).
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($262.044.630,39 M/CTE).
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN..... 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS..... 3
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN..... 5
4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA..... 7
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 7
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA 7
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN..... 8
8. GARANTÍAS..... 12
9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO..... 12
10. FORMA DE PAGO 12
11. ANÁLISIS DEL SECTOR..... 13
12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. 13
13. SUPERVISIÓN Y CONTROL 13
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO..... 13
15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO 13
16. RESPONSABLE..... 13

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones del alcalde, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, correspondiéndole igualmente la condición de primera autoridad de policía del municipio.
Que el Municipio de Motavita, en coordinación con las autoridades departamentales y de policía, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta institucional y contribuir a la protección de los habitantes de las zonas urbana y rural del municipio.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos serán destinados, de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia y con los planes integrales de seguridad, entre otros aspectos, a la dotación, prevención, protección y demás actividades que faciliten la gobernabilidad local.

Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993 dispone que las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional, así como celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a esta.

Que las entidades territoriales pueden articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las reglas aplicables a los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que mediante decisión del Comité de Orden Público Departamental, adoptada en sesión del 29 de abril de 2026, se aprobaron recursos por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($214.876.596,92 M/CTE, destinados a la adquisición de una camioneta tipo pickup para la Estación de Policía del Municipio de Motavita, en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS GRUPOS DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. Dichos recursos se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1887 del 4 de septiembre de 2026.

Que la Policía Nacional de Motavita presentó el proyecto denominado “Fortalecimiento de las capacidades de movilidad para mejorar la oportunidad de respuesta y reducir los índices delictivos que afectan a los habitantes del municipio de Motavita”, orientado a la adquisición de una camioneta tipo pickup para la Estación de Policía del municipio, proyecto que fue aprobado por el Comité de Orden Público Municipal en sesión del 25 de junio de 2026, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47) M/CTE.

Que EL MUNICIPIO cuenta con los recursos necesarios para financiar su aporte al presente convenio, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000397 del 18 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse

mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se cumplan los presupuestos legales aplicables.

Que las partes, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, consideran conveniente aunar esfuerzos para lograr la adquisición del vehículo automotor requerido para fortalecer la capacidad operativa de la Estación de Policía del Municipio de Motavita.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El presente Convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOTAVITA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO PICKUP, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Para el cumplimiento del objeto, EL DEPARTAMENTO adelantará, bajo su autonomía y responsabilidad, las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adquisición del vehículo automotor, de conformidad con los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas establecidas en la ficha adjunta, el presupuesto disponible y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO. El contrato que se derive del presente convenio tendrá como finalidad exclusiva la adquisición de la camioneta tipo pickup destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Estación de Policía del Municipio de Motavita, de acuerdo con el proyecto aprobado por los respectivos Comités de Orden Público.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

A. Obligaciones específicas

1. Designar un profesional idóneo para ejercer la supervisión del presente convenio y disponer la supervisión del contrato derivado que se celebre para la adquisición del vehículo, conforme a las competencias de cada entidad.
2. Adelantar oportunamente las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adquisición de la camioneta tipo pickup.
3. Elaborar y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO un cronograma de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la ejecución del objeto.
4. Adelantar el procedimiento de selección que corresponda para la adquisición del vehículo, observando los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal.
5. Verificar previamente las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras requeridas para adelantar el proceso de contratación derivado.
6. Garantizar que el vehículo adquirido corresponda a las especificaciones de la ficha técnica adjunta y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato derivado.
7. Invertir los recursos aportados por EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Mantener un control presupuestal, contable y financiero independiente respecto de los recursos aportados por EL MUNICIPIO.
9. Garantizar que el contrato derivado cuente con las garantías que correspondan de acuerdo con su naturaleza, cuantía, objeto y condiciones de ejecución.
10. Exigir al contratista del contrato derivado el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten aplicables.
11. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución y terminación del contrato derivado.
12. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio o del contrato derivado.
13. Solicitar oportunamente a EL MUNICIPIO las modificaciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones que resulten necesarias, debidamente sustentadas y soportadas.

14. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio en los términos establecidos por el supervisor.
15. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos que no hayan sido ejecutados, comprometidos o debidamente soportados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y la normativa aplicable.
16. Presentar al MUNICIPIO, al finalizar la ejecución, un informe final que contenga, como mínimo, el estado de ejecución física, técnica, financiera y contractual del convenio.
17. Entregar al MUNICIPIO los documentos necesarios para acreditar la ejecución de los recursos aportados, incluyendo los soportes de pago, balance financiero, actas de recibo y demás documentos pertinentes.
18. Llevar un archivo organizado y cronológico de las actuaciones realizadas en desarrollo del convenio y del contrato derivado.
19. Poner a disposición de EL MUNICIPIO y de los organismos de control la información jurídica, técnica, presupuestal, financiera y contractual relacionada con la ejecución del convenio.
20. Responder por la veracidad, integridad y oportunidad de la información suministrada a EL MUNICIPIO.
21. Adelantar las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
22. Participar en los comités, reuniones y actividades de seguimiento que sean convocados por EL MUNICIPIO.
23. Garantizar la entrega del vehículo adquirido en las condiciones establecidas en el contrato derivado y realizar las actuaciones administrativas necesarias para su entrega a la entidad o autoridad que corresponda, de acuerdo con el proyecto aprobado.
24. Una vez finalizado el convenio, entregar a EL MUNICIPIO la totalidad de la documentación requerida para su liquidación.

B. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
2. Actuar con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por EL MUNICIPIO.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas.
5. Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que pueda afectar la ejecución.
6. Atender las peticiones, requerimientos y consultas formuladas por EL MUNICIPIO relacionadas con el objeto del convenio.
7. Presentar los informes requeridos por el supervisor.
8. Defender los intereses de EL MUNICIPIO y de los recursos públicos involucrados en la ejecución del convenio.
9. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del presente convenio.
2. Aprobar, por conducto del supervisor, el cronograma presentado por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.
4. Entregar a EL DEPARTAMENTO los recursos correspondientes a su aporte, de conformidad con la forma de desembolso establecida en el presente convenio y previo cumplimiento de los requisitos allí previstos.
5. Realizar los trámites presupuestales y contables requeridos para la ejecución de su aporte.
6. Convocar y participar en los comités de seguimiento y control que sean necesarios.
7. Verificar, por conducto del supervisor, la correcta inversión de los recursos aportados al convenio.
8. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del objeto.
9. Participar en las actuaciones relacionadas con la entrega y recibo del vehículo, cuando corresponda.

10. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez cumplidas las obligaciones de las partes.
11. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto.

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101900	Vehículos especializados o de recreo

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Estatuto General de la Contratación Pública y recogió en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para las entidades estatales de expedir un acto administrativo en el que se señale la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar donde pueden ser consultados los documentos y estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado decreto, hace referencia a los convenios interadministrativos señalando que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”.

Que la jurisprudencia ha precisado que en los contratos interadministrativos existe una contraprestación directa a favor de la entidad que entrega el bien o presta el servicio a la entidad contratante, siempre que aquella se encuentre legalmente habilitada para ello conforme a su objeto misional, en la medida en que las obligaciones legalmente asignadas a dicha entidad guardan relación directa con el objeto contractual.

Que, con fundamento en la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, así como en la doctrina nacional y extranjera, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación ha sistematizado las principales diferencias entre las nociones de “contrato interadministrativo” y “convenio interadministrativo”, en los siguientes términos:

> “Si bien las nociones ‘contrato’ y ‘convenio’ interadministrativo tienen notas comunes como la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre entidades estatales, también resulta incontrovertible que tienen naturaleza, finalidad y características disímiles como son:
>
> a. El objeto de los contratos lo constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra. En el contrato, como verdadero acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, las partes actúan con intereses disímiles y contrapuestos; la entidad estatal contratante en un interés público, la entidad estatal contratista en su propio interés específico económico o de índole privado (es claro que una entidad estatal, puede y debe obtener ganancias, o generar valor respecto de su patrimonio, productos o actividad, si así lo autoriza su objeto social, o las funciones que le haya otorgado la ley);
>
> b. Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación;
>
> c. Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se

relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos, dados los intereses y finalidades analizadas, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto de la entidad contratista y, por lo mismo, podrá haber prerrogativas a favor de una de las partes. De esta manera, en el contrato 'se puede identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace un particular'.

d. La expresión 'entidad ejecutora' utilizada por la Ley 1150 de 2007, no es una simple modificación de forma ni resulta intrascendente, sino que se trata de un cambio sustancial e importante, por cuanto implica, de una parte, que la actividad del proponente (entidad estatal) en todos los casos debe ser congruente con el objeto del contrato interadministrativo a celebrar; y de otra, que cuando sea el resultado de una licitación pública o selección abreviada, debe aquel someterse a las reglas fijadas por la Administración en la respectiva modalidad por convocatoria pública, de manera que, en virtud del derecho de igualdad que rige los procedimientos de selección, no puede alegar excepciones o tratos diferentes por su condición de entidad estatal, ya que simplemente será un proponente más. Es preciso recordar que los procesos de selección están sometidos de principio a fin al derecho administrativo, en el cual es evidente la preeminencia de la posición jurídica de la Administración que tiene a su cargo el desarrollo del proceso de contratación sobre los proponentes;

e. La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;

f. Bajo la Ley 80 de 1993, la regla general es la libre competencia en un mercado que sería el de la contratación estatal por lo que quienes aspiren a ser colaboradores de la Administración como contratistas deben encontrarse en igualdad de condiciones; de allí que, si una entidad estatal voluntariamente participa en dicho mercado, no puede tener privilegios en razón de su calidad;

g. Si bien las obligaciones que surgen de los contratos y convenios son vinculantes, los medios con los que se cuenta para hacerlas efectivas difieren, en la medida en que en los convenios, en virtud del plano de igualdad en que se ejecutan, no pueden existir cláusulas excepcionales al derecho común (artículo 14 parágrafo Ley 80 de 1993), ni potestades unilaterales para una de las partes, mientras que en los contratos, dado el ámbito de subordinación, no puede descartarse prima facie el ejercicio de potestades autorizadas por la ley a favor de la entidad estatal contratante;

h. Al intervenir como partes las entidades estatales, el régimen jurídico de los contratos interadministrativos es el previsto, en principio, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (contenidas en la actualidad en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), de derecho público para determinadas materias (i.e. competencia, voluntad, forma y contenido, entre otros aspectos) y, de otro lado, de derecho privado (i.e. consentimiento, efectos de las obligaciones, objeto en los casos no previstos en la Ley 80, entre otros). Con todo, deberá examinarse en cada caso concreto si alguna de las entidades estatales está sometida a un régimen de contratación especial, que la exceptúe de la aplicación del señalado estatuto y,

i. Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a esos convenios. En tal virtud, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad de los convenios, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.

A título de ejemplo las normas de derecho público que están relacionadas con la capacidad de las entidades estatales para celebrar acuerdos de voluntades y que incluyen el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés son, en principio, de obligatoria observancia, en los convenios interadministrativos, mientras que aquellas que ponen a la Administración contratante en una posición de preeminencia sobre el contratista como son las cláusulas excepcionales al derecho común, no resultarán aplicables en los mismos" (negrillas del original).

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos serán destinados, de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia y con los planes integrales de seguridad, entre otros aspectos, a la dotación, prevención, protección y demás actividades que faciliten la gobernabilidad local.

Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993 dispone que las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional, así como celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a esta.

Que las entidades territoriales pueden articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las reglas aplicables a los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana

4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA.

El presente convenio se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables a los convenios interadministrativos, a los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana y al objeto del presente convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($262.044.630,39 M/CTE financiados de la siguiente manera:

a) EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ aportará la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($214.876.596,92 M/CTE, con cargo a los recursos del FONSET Departamental, respaldados mediante CDP No. 1887 del 4 de septiembre de 2026.

b) EL MUNICIPIO DE MOTAVITA aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47 M/CTE). con cargo a los recursos del FONSET Municipal, respaldados mediante CDP No. 2026000397 del 18 de septiembre de 2026.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Con el fin de evaluar la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia se solicita al oferente la presentación de una oferta, en la que indique la capacidad para la ejecución del objeto contractual, así como el valor, el plazo, la forma de pago, o en su defecto presentación de cotización suscrita por el oferente.

El contratista no debe encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario y deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

Por parte del Contratista

1) Carta de presentación de la propuesta y/o cotización firmada,
2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
3) Certificado de existencia y representación legal
4) Libreta militar o certificado de que está en trámite (hombres menores de 50 años)
5) Certificaciones de inhabilidad o incompatibilidad
6) Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a cinco días).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General (No mayor a cinco días).
8) Certificado de Antecedentes de la Contraloría (No mayor a cinco días).
9) Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No mayor a cinco días).
10) Certificado REDAM (No mayor a cinco días.)
11) Certificado de medidas Correctivas RNMC (No mayor a cinco días.)
12) Certificación de afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales o acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de

seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

13) RUT – Impresión actualizada.
14) Autorización datos personales
15) Compromiso anticorrupción
16) Compromiso de confidencialidad y no divulgación
17) Certificación cuenta bancaria (reciente)

Por parte de la entidad

1) Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos

Alcaldía Municipal de Motavita

4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de presupuestos	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Verificando lo contratado contra lo	Revisión de actas de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direcciónamiento en la adjudicación	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Baio	No	dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Baio	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Baio	Si	dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión incluido plan de Infraestructura	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Verificando el contenido del plan de Infraestructura	Una vez elaborado el estudio previo
8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Baio	Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y Direccionamiento de los procesos	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Baio	Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Baio	Si	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta

Alcaldía Municipal de Motavita

11	12	13	14	15	16	17
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	General	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Financieros	Operacionales	Económicos
Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato
Demoras en el inicio de ejecución	No se puede dar inicio de actividades	No cuenta con la legalización del contrato y por	Demoras en el inicio de ejecución	No ejecución del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato
1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio
Contratista	Contratista	Municipio	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista
Selección de contratista idóneos	Establecer tiempos de presentación	Revisar la publicación y el	Respuestas a los reclamos dentro de	Seguimiento a las actividades realizadas	Establecer claramente el impacto esperado	Definir claramente el costo de las actividades
1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1
Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio
No	No	No	No	No	No	Si
Dirección de Contratación	Dirección de Contratación	Secretaria de Hacienda	Dirección de Contratación	Dirección de Contratación	Dirección de Contratación	Dirección de Contratación
18/09/2026	18/09/2026	18/09/2026	24/01/2024	30/01/2024	18/09/2026	18/09/2026
30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026
Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Control de entrega de garantías	Verificando la publicación y el registro	Seguimiento a los reclamos presentados	Cumplimiento del cronograma de actividades	Revisando las competencias y el establecimiento en el	Elaborar un buen estudio de mercado
Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato	una vez firmado el contrato	En la etapa de traslado	En la etapa de ejecución del contrato	A la terminación del contrato	en la elaboración de los estudios previos

18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Baio	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a	1	1	1	Baio	No	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Baio	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Baio	Si	Dirección de Contratación	18/09/2026	30/12/2026	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8. GARANTÍAS

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, y dado que en el contrato se incluirán mecanismos para la controlar el cumplimiento de las obligaciones, tales como la inclusión de las potestades excepcionales y lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso es hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los recursos correspondientes a su aporte directamente a EL DEPARTAMENTO, mediante UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del aporte municipal, esto es, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47) M/CTE.

El desembolso se efectuará una vez el presente Convenio se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, se haya suscrito el Acta de Inicio y, adicionalmente, EL DEPARTAMENTO haya celebrado y perfeccionado el contrato derivado cuyo objeto corresponda a la adquisición de la camioneta tipo pickup objeto del presente convenio.

Para efectos del desembolso, EL DEPARTAMENTO deberá acreditar ante EL MUNICIPIO, por conducto del supervisor del convenio, la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato derivado, así como los demás documentos presupuestales, contractuales y financieros que resulten exigibles.

El giro se realizará a la cuenta que EL DEPARTAMENTO determine para el manejo de los recursos objeto del convenio, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

PARÁGRAFO. En ningún caso el desembolso del aporte municipal se entenderá causado por la sola suscripción del convenio o del Acta de Inicio. Será requisito previo para el giro la acreditación de la celebración y perfeccionamiento del contrato derivado para la adquisición del vehículo"

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

EL DEPARTAMENTO será la entidad encargada de ejecutar el presente convenio y de adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición del vehículo, a través de las dependencias competentes, de conformidad con su estructura administrativa y las funciones asignadas.

EL DEPARTAMENTO actuará con plena autonomía administrativa, técnica, jurídica y financiera y será responsable de adelantar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de la camioneta, así como de celebrar, perfeccionar, ejecutar, supervisar y liquidar el contrato derivado.

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, por intermedio de BRYAN DANILO MEJIA SIERRA, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado del Certificado de Radiación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Infraestructura, si aplica.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición de la Dirección Administrativa de Contratación, encargada de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Motavita, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

16. RESPONSABLE	
NOMBRE: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO **CARGO**: BRYAN DANILO MEJIA SIERRA	FIRMA:
NOMBRE: LUIS ALIRIO GARZÓN OCHOA **CARGO:** R/L Sycoa Mas Soluciones SAS	FIRMA: